

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago d inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Diciembre 1905).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la razón social Hijos de Espinosa y otros fabricantes de alcohol vínico, establecidos en Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que no se les exija el pago de la contribución industrial por la elaboración de vinos destinados á la fabricación de alcoholes, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que los Sres. Hijos de Espinosa, Tresgallos y Arraste y otros fabricantes de alcohol vínico de Tomelloso solicitan la exención de contribución industrial por la elaboración de vinos, que destinan exclusivamente como primeras materias para la fa-

bricación de alcoholes, aduciendo en pro de su petición que el vino que á tal objeto se destina, sin exportarse ni entregarse al consumo personal, no puede considerarse como producto final de su industria, sino como primera materia para la destilería, y haciendo una comparación entre la base de tributación de las destilerías de alcohol vínico y las de alcohol llamado industrial. Ha informado en este expediente un Ingeniero industrial, que opina que en la pretensión de los reclamantes, existe un principio de equidad tan racional como evidente, si bien para su concesión la administración debe adoptar medidas para evitar los abusos y fraudes á que pudiera dar lugar.

La Dirección general del ramo propone que se adicione al núm. 29 de la Tabla de exenciones, unida al Reglamento de industrial, el siguiente párrafo: «Los fabricantes de vino que lo destinen exclusivamente á la elaboración de alcohol en destilería contigua á la bodega estarán exentos del pago de la contribución industrial si lo solicitan de la Administración con un mes de antelación á la fecha en que haya de empezar la elaboración de vinos, acompañando una declaración jurada en que consten detalladamente todas las vasijas de fermentación que contenga la bodega y su cabida.

Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente:

Considerando que la pretensión de los reclamantes es evidentemente justa, toda vez que el fabricante de alcohol vínico no elabora vino como líquido directamente aplicable al consumo, sino el producto hidroalcohólico que obtiene por la fermentación de los mostos de la uva, que es la primera materia de su industria:

Considerando que la fabricación de alcohol industrial no satisface contribución por los líquidos fermentados que obtiene para que le sirvan de primeras materias, lo cual hace más injusto el gravamen que se exige á los productos de alcohol vínico:

Considerando que, á pesar de lo expuesto, conviene á la Administración adoptar medidas que eviten los abusos y fraudes á que pudiera dar lugar la exención que se pretende una vez concedida; y

Considerando que según el art. 1.º del Reglamento vigente no puede haber más exenciones de la contribución industrial que las contenidas en la Tabla que señalada con el núm. 6 figura unida al mismo;

La Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. resolver de conformidad con la propuesta de la Dirección general del Ramo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 4 Diciembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso interpuesto por don Manuel García Vicente, vecino de Santa Cruz de Nogueras (Ternel), contra providencia de este Gobierno, confirmando otra del Alcalde de Luesma, imponiéndole al recurrente una multa por pastoreo abusivo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Noviembre último, en la forma siguiente:

	Pta. Cts.
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	1'10
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	1'14
Idem de vino.....	0'26
Kilogramo de carnero.....	2'08
Idem de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, José E. Orpi.—El Comisario de Guerra, Enrique Díaz.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, se inserta el anuncio de la subasta, publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 2 del corriente mes, para contratar el suministro de carne y harinas con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año 1906.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de presentación de proposiciones para el abastecimiento de ambos artículos, en la forma que se determina en el anuncio de referencia.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Justo Belfó.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha 5 de los corrientes la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de hierro nombrada «Juanita», número 1.026 del término municipal de Calcena, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Félix Pérez Melendo, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como previene el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zaragoza durante el mes de Noviembre de 1905.

(Población de Zaragoza según censo, 99.118 habitantes).

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varo- nes.	Hem- bras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominalal).....	»	»	»	»	1	»	1	3	»	»	2	»	»	»	4	3
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Sarampión.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	1	1	»	2	6	4	5	3	»	»	»	»	12	10	22
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	2	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	25
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	3	1	3	2	1	»	»	»	»	»	7	3	10
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Meningitis simple.....	3	4	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	5	11
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	5	4	»	»	»	7	5	12
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	1	»	3	1	2	3	8	3	»	»	»	14	7	21
Bronquitis aguda.....	5	1	3	4	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	9	6	15
Bronquitis crónica.....	»	»	»	1	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	3	4	7
Pneumonia.....	4	1	2	4	»	1	2	1	5	4	10	7	»	»	23	18	41
Otras enfermedades del aparato respiratorio..	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	3	3
Afecciones del estómago (menos cáncer) ...	1	2	»	1	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	4	4	8
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	1	2	3
Diarrea de menores de dos años.....	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	5
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	2	»	»	»	»	1	4	5
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	1	3	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	11
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	1	4	5
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Otras enfermedades.....	5	4	1	2	»	2	2	1	8	1	1	1	»	»	17	11	28
Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	26	21	13	17	10	9	18	18	27	17	35	31	»	»	129	113	242
TOTALES POR EDADES.....	47		30		19		36		44		66		»		242		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
130	99	13	14	256	6	5	5	3	19	242

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 22 del corriente mes, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de jabón y esparto, para las atenciones del mes de Enero del año próximo y con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905. — Carlos León.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 21 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok asturiano para las atenciones del mes de Enero próximo y con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905. — Carlos León.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DEL DISTRITO ZARAGOZA

En sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, esta Academia acordó anunciar un premio de 500 pesetas procedente del legado del Doctor Gari, que no se concedió por no haberse presentado memoria, para optar al mismo, lo cual se hace saber por medio de los *Boletines Oficiales* de las tres provincias de Aragón.

A este premio, según la disposición 9.^a del testamento del fundador, pueden optar todos los facultativos que vivan en Aragón, que ejerzan ó hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y dignidad, y que, por enfermedad ó ancianidad, se hallen necesitados ó en apuros para vivir, señalando al efecto un plazo de sesenta días, que finará el día 5 de Febrero del año venidero 1906, para que los Sres. Médicos ó Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del Sr. Secretario perpetuo de esta Academia, que vive calle del Coso, núm. 78, tercero derecha, solicitudes en papel sellado de la clase 12.^a, acompañadas de su cédula personal y certificaciones debidamente autorizadas en la misma clase de papel, que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Lo que se hace saber al público para que surta los efectos necesarios.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905. — El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

SECCION SEXTA

La plaza de Inspector de carnes de esta localidad se hallará vacante desde el día 1.^o de Enero próximo por terminación de contrato.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Torres de Berrellén 4 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Manuel del Arco.

El día 14 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la tercera y última subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de 1906, bajo el tipo de 10.275 pesetas 75 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belchite 4 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Francisco Salas. — El Secretario, Antonio Gómez.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda local de este término. Su dotación consiste en 800 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y casa libre.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 15 del actual.

Viver de la Sierra 4 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Francisco Jiménez.

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el año de 1906, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Carenas 4 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, José Melendo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento de carta-orden procedente de causa contra Jesús Gracia Lozano, sobre insultos á la Autoridad, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo ha acordado se cite en forma á dicho procesado Jesús Gracia Lozano, que tuvo su domicilio hasta hace ocho meses en la calle de San Pedro Nolasco, número trece, para que el día trece del actual y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital, para la celebración del juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la autorizo en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco. — El Actuario, Manuel Palomares.